



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 159

(20 de agosto 2020)

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para acoger las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antimicrobiana de metabolitos secundarios obtenidos de la especie vegetal *Anacardium excelsum*”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, en la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para acoger las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antimicrobiana de metabolitos secundarios obtenidos de la especie vegetal *Anacardium excelsum*”*

biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que “(...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)”.

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT 860.013.720-1, mediante radicado 8491 del 02 de abril de 2020, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades de evaluación de la actividad microbiana de los extractos y fracciones obtenidos de la especie vegetal *Anacardium excelsum* frente a microorganismos patógenos dentro del proyecto “Evaluación de actividad antioxidante de metabolitos obtenidos de la especie vegetal *Anacardium excelsum*”, acogiéndose a lo establecido en la excepcionalidad contenida en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-02-8491 del 10 de junio de 2020, requirió a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para que hiciera correcciones en el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos presentada y entregará información y documentos faltantes.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado 18573 del 08 de julio de 2020, dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección.

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para acoger las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antimicrobiana de metabolitos secundarios obtenidos de la especie vegetal *Anacardium excelsum*”*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-02-18573 del 17 de julio de 2020, solicitó nuevamente a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** diligenciar el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos incluyendo las recomendaciones realizadas mediante radicado 8201-02-8491 del 10 de junio de 2020.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado 20138 del 21 de julio de 2020, dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección e indicó que el título del proyecto de investigación correspondiente a la solicitud radicada con número 8491 del 02 de abril de 2020 es “Evaluación de actividad antimicrobiana de metabolitos secundarios obtenidos de la especie vegetal *Anacardium excelsum*”.

Que, verificada la información de la solicitud presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** cumple con la documentación necesaria para admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades del proyecto de investigación “Evaluación de actividad antimicrobiana de metabolitos secundarios obtenidos de la especie vegetal *Anacardium excelsum*”, en el marco de la excepcionalidad contenida en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019, cuyo responsable técnico es el investigador Crispín A. Celis Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.267.870 con dirección electrónica: crispin.celis@javeriana.edu.co.

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomiende al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptar o negar la solicitud.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para acoger las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antimicrobiana de metabolitos secundarios obtenidos de la especie vegetal *Anacardium excelsum*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignado como el expediente **RGE0349**.

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para acoger las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antimicrobiana de metabolitos secundarios obtenidos de la especie vegetal *Anacardium excelsum*”*

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, realice a su costa, la publicación de un extracto de la solicitud, la cual deberá contener: el epígrafe, número y fecha del presente auto por medio del cual se admite la solicitud de contrato, la información de la Universidad solicitante y el ámbito de la investigación, indicando que las actividades serán acogidas de en el marco de lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019 y que estas se llevaron a cabo en el territorio nacional. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0349.

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de agosto 2020



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0349

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos